



ESPAÑA

ES

11

NUMERO

258.071

Y

21

22

FECHA DE PRESENTACION

5-5-1981

MODELO DE UTILIDAD

1 JUN. 1982

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD		51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
		G04D3100

54 TITULO DE LA INVENCION

CALENDARIO PARA RELOJES DE PULSERA.

71 SOLICITANTE (S)

DON GONZALO BUESA ARA.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Marqués de Gastañaga, 6 - 2º. OVIEDO.

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE

DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU.

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1

La presente invención se refiere a un calendario para relojes de pulsera, cuyo original y estudiado diseño hacen que el mismo aporte numerosas y notables ventajas respecto a otros existentes de análogas finalidades.

5

Actualmente, la mayor parte de los relojes incorporan un mecanismo de calendario pero que solamente nos señala el día.

10

Sin embargo, actualmente existen calendarios que normalmente van incorporados sobre la cadena o correa de un reloj, y cuyo calendario consiste en una plaqueta metálica sobre la que va insertado uno de los meses del año, siendo esta plaqueta desechable y recambiable por otra de otro mes, que se engarzarán de igual forma sobre la propia correa de la pulsera del reloj.

15

Las mencionadas plaquetas metálicas, aparte de lo encarecido que resulta el calendario, presenta el inconveniente de que se puede perder con facilidad, aparte de resultar poco decorativa.

20

Por ello, la invención propone un calendario para relojes de pulsera, cuyo calendario lo constituye una laminita que incorpora las impresiones correspondientes a los días de cada mes, siendo dicha laminita recambiable al finalizar cada mes por otra que llevará impresos los días del mes y año, con la particularidad de que tal laminita no se fija sobre la correa o cadena del reloj, sino sobre la propia esfera, es decir, sobre el cristal del reloj, siendo por consiguiente mas cómodo de mirar que las plaquetas previstas en las correas y además presentan la particularidad de que no pueden perderse, ya que van fijadas por autoadhesivo al referido cristal de la esfera del re-

25

30

1 loj, resultando además mucho más económicas.

5 Básicamente el calendario que la invención propone se constituye mediante una lámina transparente que por una de sus caras incorpora impresiones correspondientes a los días del año agrupados por meses y rodeados por una línea de debilitamiento, con la particularidad de que tal lámina transparente presenta por la cara opuesta a la de las impresiones un adhesivo protegido por un soporte del que son desprendibles las porciones que incorporan las impresiones de los días de cada mes, y cuyas porciones han de superponerse y quedar fijadas a la cara externa del cristal del reloj.

10
15 Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor comprensión de las características del invento, se acompaña con la presente memoria descriptiva una hoja única de planos cuyas figuras representan lo siguiente:

20 Figura 1ª.- Muestra una vista en perspectiva de la lámina transparente dotada de las impresiones correspondientes a los días del año agrupados en meses dispuesta sobre el soporte, en cuya figura 1ª se observa asimismo una de las porciones correspondientes a un mes desprendida de la correspondiente lámina-soporte.

25 Figura 2ª.- Muestra una vista de la porción de lámina transparente impresa con los días del mes fijada adhesivamente sobre la cara externa del cristal de un reloj.

30 A la vista de las comentadas figuras, puede observarse como el calendario para relojes de pulsera se constituye a partir de una lámina transparente -1- que por -

- 2 -

1 una de sus caras incorpora una serie de zonas o porciones
-2-, cada una de las cuales lleva impresiones correspon-
dientes a los días de un determinado mes, estando cada -
una de tales zonas o porciones -2- rodeadas por una línea
5 de debilitamiento -3- a partir de la cual dicha porción
de lámina transparente puede ser desprendible del corres-
pondiente soporte -4- sobre la que va fijada la lámina
transparente -1-, con la particularidad de que dicha lá-
mina transparente -1- presenta por la cara opuesta a la
10 de sus impresiones un adhesivo que viene protegido preci-
samente por el referido soporte -4-, del que son despren-
dibles las porciones -2- que incorporan las impresiones
de los días de cada mes, y cuyas porciones -2- han de su-
perponerse y quedar fijadas a la cara externa del cristal
15 del reloj -5-.

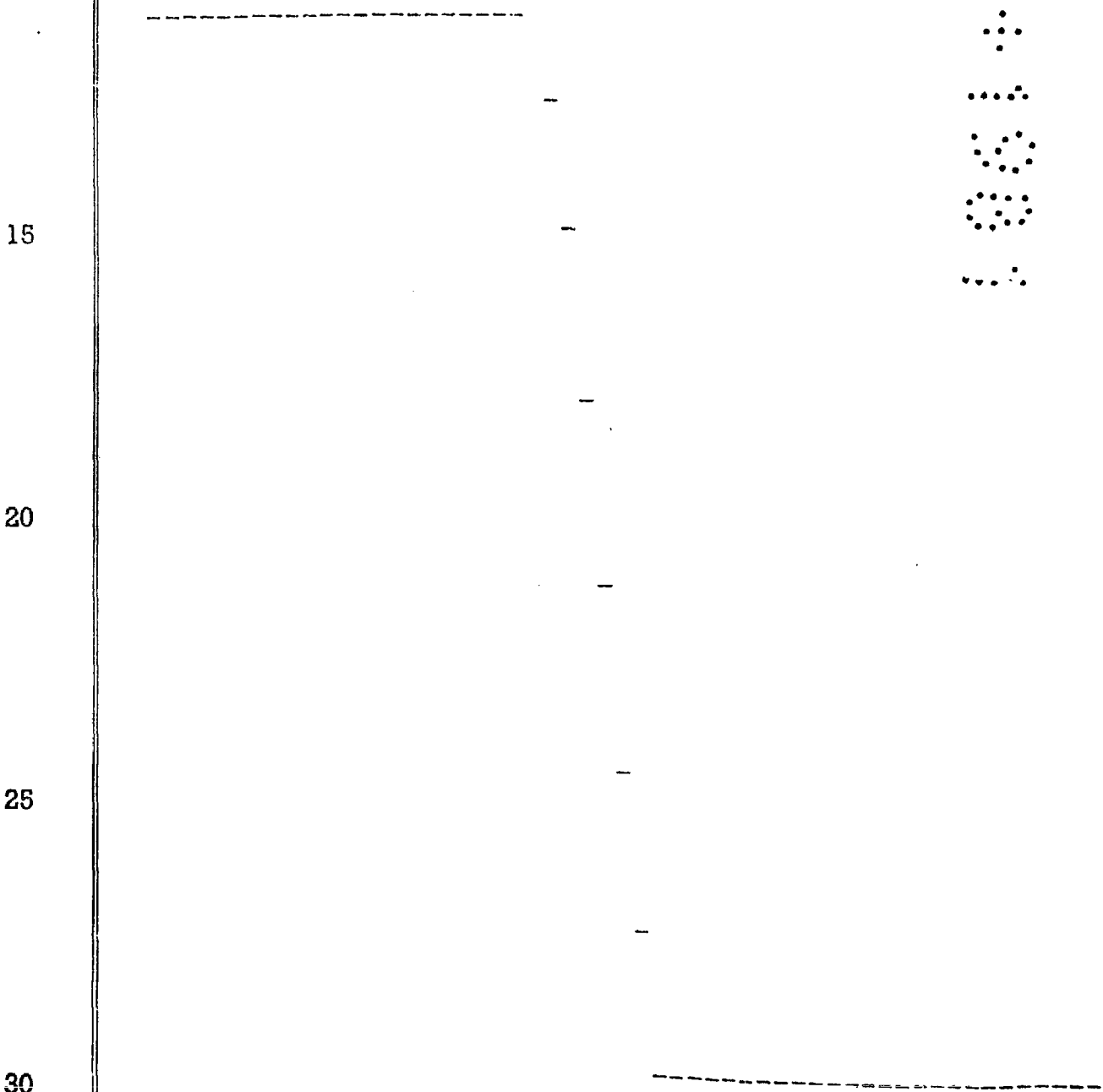
.....

Por consiguiente, el calendario será utilizado de
mes en mes, es decir, que cada porción -2- constituirá
el calendario correspondiente a un mes y que se fijará
a la cara externa del cristal del reloj -5-, quedando fi-
20 jada por el adhesivo que incorpora la propia porción -2-
que forma parte de la lámina transparente -1-.

En virtud de que cada porción -2- es transparente,
ya que solo lleva impreso los números correspondientes
al respectivo mes, las manecillas o agujas del correspon-
diente reloj, así como el resto de su esfera se aprecian
25 claramente a través de la transparencia de la porción -2-
que constituye el calendario del mes correspondiente.

Por otra parte, cabe destacar el hecho de que al ser
una finísima lámina cada porción -2- que constituye el
30 respectivo mes, la misma no constituirá ningún obstáculo

1 en cuanto al aumento de grosor del reloj se refiere, ni
ningún obstáculo a la visibilidad de la esfera del mismo,
como anteriormente se ha dicho, siendo asimismo digno de
destacarse el hecho de que el calendario así constituido
5 resulta sumamente económico en virtud de la naturaleza
de los materiales empleados para su confección y suma-
mente práctico en su finalidad, de tal forma que una vez
finalizado el mes fijado sobre la esfera del reloj -5-,
no basta más que desprender la porción -2- que constituye
10 dicho mes y volver a fijar la del mes siguiente.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado", fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

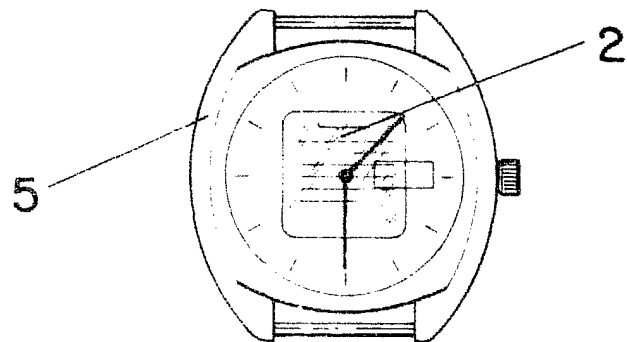
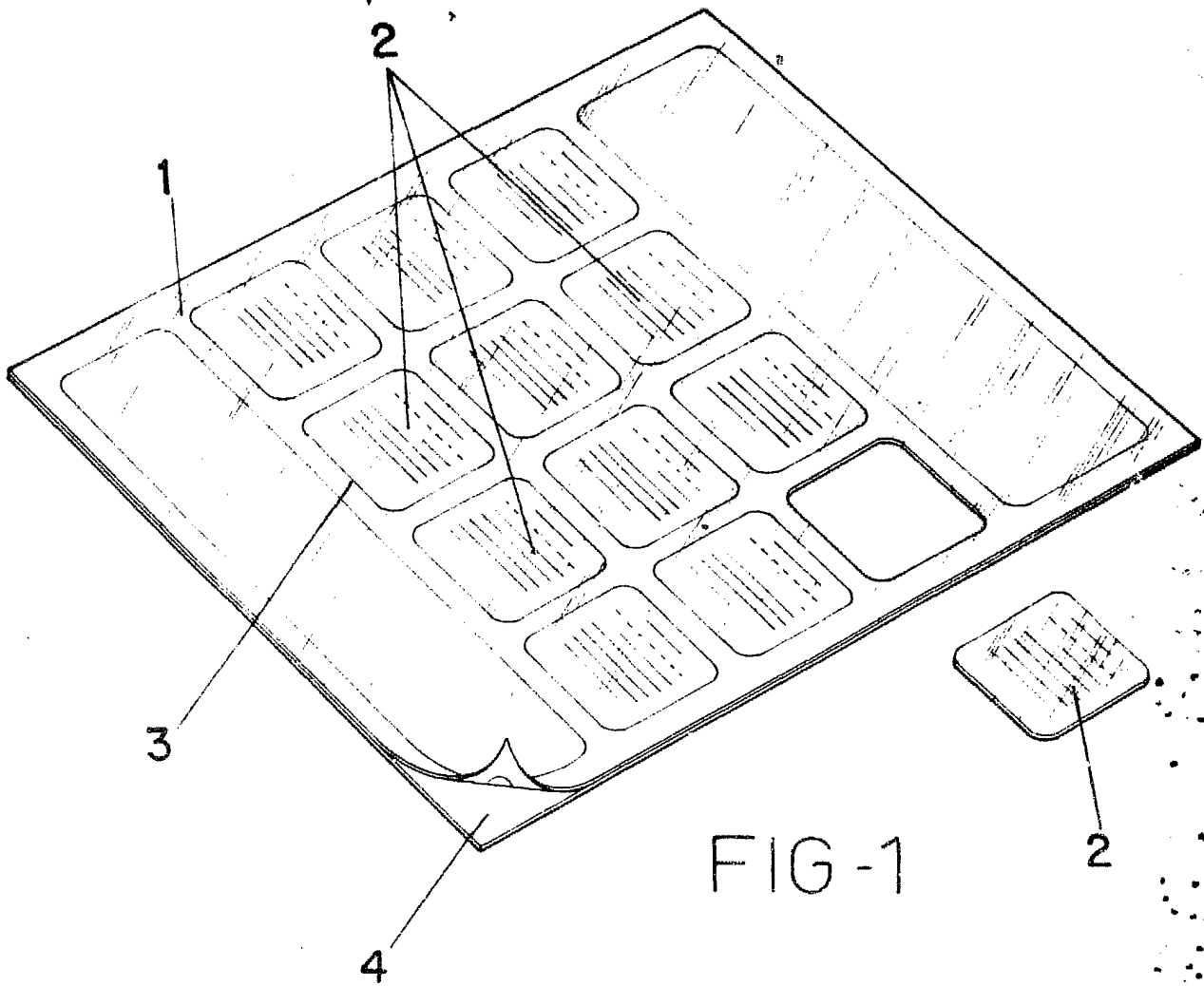


FIG - 2

ESCALA VARIABLE

Madrid,

de

de 19

BERNABDO UNGRIA